

Franqueo
oncertado.PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas
 Un semestre... 6 " "
 Un trimestre... 3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM 123.

Juntas locales de Informaciones agrícolas.—Estadística de aceites

No habiendo cumplido el servicio que demandaba en mi circular número 89, publicada en el Boletín oficial de 18 de Abril último, los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas que se insertan al pie; les advierto que si antes del día 19 del actual no se encuentran en poder del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, debidamente diligenciados, los impresos de la estadística de aceites que se les han remitido, les impondré sin previo aviso, la multa reglamentaria, con la que ya estaban conminados.

Soria 14 de Mayo de 1932.

599

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

Juntas que no han cumplido el servicio

Abanco, Abejar, Abión, Acrijos, Aguaviva de la Vega, Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Alcubilla de las Peñas, Aldealpozo, Aldea de San Esteban, Aldealseñor, Aldealafuente, Aldehuella de Periáñez, Aldehuella del Rincón, Aldehuelas (Las), Aliud, Almarza, Alpanseque, Ambrona, Andaluz, Arcos de Jalón, Arévalo de la Sierra, Ausejo Cuéllar, Aylagas, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Benamira, Berzosa, Blacos, Bliecos, Boós, Borjabad, Briás, Buberos, Bui-manco y Buitrago.

Cabrejas del Campo, Calatañazor, Calderue-la, Camparañón, Candilichera, Cañamaque, Can-redondo, Carabantes, Caracena, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Cam-

po, Castil de Tierra, Castilfrio de la Sierra, Centenera de Andaluz, Cervón, Chaorna, Chércoles, Cirujales del Río, Cobertelada, Cortos, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Cuesta (La), Dévanos, Deza, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Escobosa de Almazán, Espeja de San Marcelino y Estepa de San Juan.

Esteras de Medina, Esteras de Soria, Fraguas (Las), Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentebella, Fuentecambrón, Fuente-cantales, Fuentecantos, Fuentelsaz, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Gallinero, Golmayo, Gormaz, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruécha, Ituero, Jaray, Jubera, Liceras, Magaña, Marazobel, Matanza de Soria, Mazaterón, Medinaceli, Mezquetillas, Miñana, Modamio y Momblona.

Montejo de Liceras, Morales, Muedra (La), Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Navalcaballo, Nepas, Nograles, Nolay, Nomparedes, Noviales, Olmillos, Osma, Oteruelos, Pedrajas, Peñalba de San Esteban, Perera (La), Portelrubio, Póveda de Soria (La), Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quiñonería, Radona, Rejas de San Esteban, Retortillo de Soria, Reznos, Royo (El), Sagides, Saldueño, San Felices y Santa María de Huerta.

Santa María de las Hoyas, Soliedra, Sotillo de Tera, Talveila, Tardajos, Tarancueña, Tera, Torrearévalo, Torremocha de Ayllón, Torrubia, Vadillo, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valderrodilla, Valdérromán, Valtueña, Velamazán, Ventosa de la Sierra, Viana de Duero, Vil-dé, Villabuena, Villálvaro, Villar del Ala, Villar del Campo, Villar de Maya, Villar del Río,

Villares de Soria (Los), Villarijo, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos y Zayas de Torre.

CIRCULAR NÚM. 124.

Inspección provincial de higiene y sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Coriza gangrenoso, en el término municipal de Espeja de San Marcelino, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: estable propiedad de D. Pedro Esteban.

Zona declarada infecta: los sitios o lugares ocupados por los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno de cien metros alrededor de la zona infecta.

Medidas adoptadas: las señaladas en los artículos 186 y siguientes del reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Mayo de 1932.

592

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales.—Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el art.º 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y en los términos prevenidos en el art. 7.º del reglamento para su ejecución, se abre por el presente anuncio información pública para declaración de utilidad pública del camino vecinal de Cigudosa a Castilruiz, solicitado por el primero de dichos Ayuntamientos, dándose un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio para que los Ayuntamientos o Corporaciones particulares de esta pro-

vincia puedan presentar sus escritos de reclamación ante mi autoridad.

Los Ayuntamientos interesados deberán cumplir los requisitos señalados en los apartados 3.º y 4.º del art.º 7.º del reglamento mencionado, dentro del plazo marcado.

Soria 9 de Mayo de 1932.—El Gobernador, F. Puig Espert.

584

Caminos vecinales.—Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y en los términos prevenidos en el art. 7.º del reglamento para su ejecución, se abre por el presente anuncio información pública para declaración de utilidad pública del camino vecinal de Retortillo a la carretera de Portugui a Torrellosa, solicitado por el Ayuntamiento de Retortillo, dándose un plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que los Ayuntamientos o Corporaciones particulares de esta provincia puedan presentar sus escritos de reclamación ante mi autoridad.

Los Ayuntamientos interesados deberán cumplir los requisitos señalados en los apartados 3.º y 4.º del artículo 7.º del reglamento mencionado, dentro del plazo marcado.

Soria 9 de Mayo de 1932.—El Gobernador, F. Puig Espert.

583

CURSILLOS DE SELECCION
DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Tercera parte.—Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores Cursillistas de las provincias de Navarra, Soria y Huesca, que el llamamiento de comparecencia ante el Tribunal, tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 17 del actual, martes, en el salón de actos del grupo escolar Costa, de esta capital, quedando así rectificado el anterior anuncio. Inmediatamente, en el mismo día comenzarán los ejercicios.—Zaragoza 10 de Mayo de 1932.—El Presidente del Tribunal, Pascual Galindo =Rubricado y sellado.

«Nota.—Todo Cursillista, para el caso de que desee tomar alguna nota de las conferencias que les dieren los Sres. Profesores, deberá proveerse de un cartón o vale pequeño, cuartillas y lápiz o estilográfica.—P. Galindo.—Rubricado.»

Es copia del original recibido en el día de hoy.

Soria 12 de Mayo de 1932.—La Presidenta del Tribunal, Concepción S. Madrigal.

595

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Clasificación de partidos farmacéuticos

Verificada por la Dirección general de Sanidad y publicada en la *Gaceta de 19 de Noviembre de 1931* y de 29 de Marzo de 1932 (*Boletines oficiales* de 23 de Noviembre de 1931 y 15 de Abril de 1932).

<i>Abejar</i>	646	hab.	B. O. 15-4-1932.....	710	40	pesetas.
<i>Cabrejas del Pinar</i>	578	"	"	389	60	"
	<u>1.224</u>	"	4. ^a categoría.....	<u>1.100</u>		"
<i>Adradas</i>	440	hab.	B. O. 23-11-1931.....	612		pesetas.
<i>Taroda</i>	389	"	"	298		"
<i>Ontalvilla de Almazán</i>	248	"	"	190		"
	<u>1.077</u>	"	4. ^a categoría.....	<u>1.100</u>		"
<i>Agreda</i>	3.207	hab.	B. O. 23-11-1931	1.638	80	pesetas.
<i>Aldehuela de Agreda</i>	141	"	"	47	85	"
<i>Dévanos</i>	408	"	"	138	55	"
<i>Fuentes de Agreda</i>	202	"	"	68	55	"
<i>Muro de Agreda</i>	494	"	"	167	70	"
<i>Vozmediano</i>	408	"	"	138	55	"
	<u>4.860</u>	"	2. ^a categoría.....	<u>2.200</u>		"
<i>Alcubilla de Avellaneda</i>	737	hab.	B. O. 23-11-1931.....	627	10	pesetas.
<i>Alcoba de la Torre</i>	227	"	"	108	40	"
<i>Zayas de Torre</i>	387	"	"	184	90	"
<i>Brazacorta (Burgos)</i>	376	"	"	179	60	"
	<u>1.727</u>	"	4. ^a categoría.....	<u>1.100</u>		"
<i>Aldealpozo</i>	269	hab	B. O. 15-4-1932.....	495	40	pesetas
<i>Villar del Campo</i>	204	"	"	167	20	"
<i>Valdegeña</i>	197	"	"	161	40	"
<i>Calderuela</i>	223	"	"	183		"
<i>Cortos</i>	114	"	"	93		"
	<u>1.007</u>	"	4. ^a categoría.....	<u>1.100</u>		"
<i>Aldealseñor</i>	183	hab.	B. O. 15-4-1932.....	435	60	pesetas.
<i>Aldealices</i>	118	"	"	103	60	"
<i>Carrascosa de la Sierra</i>	223	"	"	195	70	"
<i>Castilfrio</i>	230	"	"	201	80	"
<i>Estepa de San Juan</i>	96	"	"	84	30	"
<i>La Losilla</i>	90	"	"	79		"
	<u>940</u>	"	4. ^a categoría.....	<u>1.100</u>		"
<i>Almajano</i>	131	hab.	B. O. 15-4-1932.....	571	85	pesetas.
<i>Ausejo-Cuellar</i>	306	"	"	147	30	"
<i>Villares</i>	320	"	"	154		"
<i>Cirujales</i>	159	"	"	76	60	"
<i>Aldehueia de Periñez</i>	179	"	"	86	15	"
<i>Narros</i>	201	"	"	96	75	"
<i>Renieblas</i>	460	"	"	221	45	"
<i>Suellacabras</i>	410	"	"	197	30	"
<i>Arancón</i>	205	"	"	98	60	"
	<u>2.571</u>	"	3. ^a categoría.....	<u>1.650</u>		"

<i>Almarza</i>	542 hab.	B. O. 23-11-1931.....	613 10	pesetas.
San Andrés de Soria	467 »	»	172 80	»
Gallinero	368 »	»	136 20	»
Arévalo	232 »	»	85 85	»
Torreareávalo	234 »	»	86 60	»
Ventosa de la Sierra	159 »	»	58 85	»
Barriomartin	162 »	»	59 95	»
Póveda	215 »	»	79 55	»
Arguijo	148 »	»	54 75	»
Rebollar	233 »	»	86 25	»
Cubo de la Sierra	394 »	»	145 80	»
Tera	190 »	»	70 30	»
	<u>3.344</u>	<u>3.ª categoría.....</u>	<u>1.650</u>	
<i>Almazán</i>	2.981 hab.	B. O. 23-11-1931.....	1.547 20	pesetas.
Cobertelada	520 »	»	174	»
Viana	491 »	»	164 30	»
Frechilla	225 »	»	75 30	»
Matamala	715 »	»	239 20	»
	<u>4.932</u>	<u>2.ª categoría.....</u>	<u>2.200</u>	
<i>Almenar</i>	637 hab.	B. O. 15-4-1932.....	578 10	pesetas.
Peroniel	328 »	»	156 05	»
Esteras de Soria	179 »	»	85 15	»
Castejón del Campo	145 »	»	69	»
Cardejón	173 »	»	82 30	»
Jaray	181 »	»	86 10	»
Pertillo	91 »	»	43 30	»
	<u>1.734</u>	<u>4.ª categoría.....</u>	<u>1.100</u>	
<i>Arcos de Jalón</i>	1.394 hab.	B. O. 15-4-1932.....	918 40	pesetas.
Aguilar de Montuenga	227 »	»	82 35	»
Montuenga	570 »	»	206 85	»
Chaorna	364 »	»	132 10	»
Sagides	412 »	»	149 55	»
Somaén	443 »	»	160 75	»
	<u>3.410</u>	<u>3.ª categoría.....</u>	<u>1.650</u>	
<i>Armejún</i>	162 hab.	a Enciso (Logroño).....	75 06	pesetas.
<i>Atauta</i>	486 hab.	B. O. 23-11-1931.....	479 50	pesetas.
Siquera de San Esteban	463 »	»	194 65	»
Peñalba	387 »	»	162 70	»
Ines	330 »	»	138 70	»
Olmillos	296 »	»	124 45	»
	<u>1.962</u>	<u>4.ª categoría.....</u>	<u>1.100</u>	
<i>Barahona</i>	657 hab.	B. O. 23-11-1931.....	669 45	pesetas.
Alpanseque	362 »	»	233 85	»
Marazobel	258 »	»	166 70	»
	<u>1.277</u>	<u>4.ª categoría.....</u>	<u>1.100</u>	
<i>Barca</i>	546 hab.	B. O. 15-4-1932.....	631 95	pesetas.
Velamazán	405 »	»	264 75	»
Rebollo de Duero	311 »	»	203 30	»
	<u>1.262</u>	<u>4.ª categoría.....</u>	<u>1.100</u>	

<i>Barcones</i>	566	Hab.	B. O. 15-4-1932	539 30	pesetas.
Arenillas	426	»	»	198 90	»
Riba de Escalote	373	»	»	174 15	»
Rello	249	»	»	116 25	»
Lumias	153	»	»	71 40	»
	1.767	»	4. ^a categoria	1.100	»
<i>Berlanga de Duero</i>	1.954	hab.	B. O. 15-4-1932	1.313 30	pesetas.
Morales	220	»	»	101 50	»
Paones	334	»	»	154	»
Cabreriza	176	»	»	81 20	»
	2.684	»	3. ^a categoria	1.650	»
<i>Borobia</i>	770	hab.	B. O. 23-11-1931	765 40	pesetas.
Ciria	565	»	»	258 95	»
Beratón	395	»	»	181 10	»
Pomer (Zaragoza)	500	»	»	229 15	»
Porujosa (idem)	470	»	»	215 40	»
	2.700	»	3. ^a categoria	1.650	»
<i>Brias</i>	280	hab.	B. O. 15-4-1932	546 20	pesetas.
Alaló	250	»	»	242	»
Abanco	145	»	»	140 40	»
Nograles	77	»	»	74 60	»
Sauquillo de Paredes	100	»	»	96 80	»
	852	»	4. ^a categoria	1.100	»
<i>Burgo de Osma</i>	3.419	hab.	B. O. 23-11-1931	1.692 25	pesetas.
Alcubilla del Marqués	348	»	»	102 35	»
Berzosa	405	»	»	119	»
Osma	1.805	»	»	530 35	»
Valdenebro	307	»	»	90 25	»
Valdenarros	507	»	»	149	»
Lodares de Osma	227	»	»	66 80	»
	7.018	»	1. ^a categoría	2.750	»
<i>Calatañazor</i>	445	Hab.	B. O. 15-4-1932	448	pesetas
La Cuenca	261	»	»	101 50	»
La Mallona	117	»	»	45 50	»
Las Fraguas	248	»	»	96 40	»
Nódalo	171	»	»	66 50	»
Muriel de la Fuente	226	»	»	87 85	»
Muriel Viejo	184	»	»	71 55	»
La Revilla	470	»	»	182 70	»
	2.122	»	4. ^a categoria	1.100	»
<i>Caltojar</i>	712	Hab.	B. O. 23-11-1931	913 50	pesetas.
Bordecoréx	208	»	»	186 50	»
	920	»	4. ^a categoria	1.100	»
<i>Candilichera</i>	559	Hab.	B. O. 15-4-1932	672 55	pesetas.
Aldealafuente	329	»	»	234	»
Cabrejas del Campo	272	»	»	193 45	»
	1.160	»	4. ^a categoria	1.100	»

<i>Carbonera de Frentes</i>	138 hab.	B. O. 23-11-1931	343 70	pesetas.
<i>Villaciervos</i>	518 »	»	257 75	»
<i>Villabuena</i>	300 »	»	149 25	»
<i>Camparañón</i>	151 »	»	75 15	»
<i>Fuentetoba</i>	376 »	»	187 10	»
<i>Golmayo</i>	175 »	»	87 05	»
	1.658 »	4. ^a categoría	1.100	»
<i>Castilruiz</i>	660 hab.	B. O. 15-4-1932	731 50	pesetas.
<i>Matalebreras</i>	533 »	»	368 50	»
	1.193 »	4. ^a categoría	1.100	»
<i>Castillejo de Robledo</i>	1.030 hab.	4. ^a categoría	1.100	pesetas.
<i>Cidones</i>	428 hab.	B. O. 23-11-1931	464 35	pesetas.
<i>Herreros</i>	362 »	»	160 15	»
<i>Villaverde del Monte</i>	235 »	»	103 95	»
<i>Ocenilla</i>	292 »	»	129 15	»
<i>Pedrajas</i>	274 »	»	121 20	»
<i>Oteruelos</i>	274 »	»	121 20	»
	1.865 »	4. ^a categoría	1.100	»
<i>Cigudosa</i>	403 hab.	a Aguilar (Logroño)	137 60	pesetas.
<i>Covaleda</i>	1.063 hab.	4. ^a categoría	1.100	pesetas.
<i>Cubo de la Solana</i>	584 hab.	B. O. 23-11-1931	704 80	pesetas.
<i>Tardajos</i>	376 »	»	276 70	»
<i>Ituero</i>	161 »	»	118 50	»
	1.121 »	4. ^a categoría	1.100	»
<i>Deza</i>	1.985 hab.	B. O. 15-4-1932	1.322 50	pesetas.
<i>Cihuela</i>	704 »	»	274	»
<i>La Alameda</i>	307 »	»	119 45	»
<i>Bordalba (Zaragoza)</i>	670 »	»	260 70	»
<i>Embid de Ariza (Idem)</i>	574 »	»	223 35	»
	4.240 »	2. ^a categoría	2.200	»
<i>Duruelo</i>	730 hab.	4. ^a categoría	1.100	pesetas.
<i>Espeja de San Marcelino</i>	300 hab.	B. O. 23-11-1931	900 30	pesetas.
<i>Espejón</i>	405 »	»	199 70	»
	1.705 »	4. ^a categoría	1.100	»
<i>Fresno de Caracena</i>	393 hab.	B. O. 23-11-1931	512 20	pesetas.
<i>Carrascosa de Abajo</i>	349 »	»	210 65	»
<i>Villanueva de Gormaz</i>	307 »	»	185 25	»
<i>Hoz de Abajo</i>	131 »	»	79 05	»
<i>Quintanas Rubias de Arriba</i>	187 »	»	112 85	»
	1.367 »	4. ^a categoría	1.100	»
<i>Fuentearmegil</i>	1.007 hab.	4. ^a categoría	1.100	pesetas.
<i>Fuentebella</i>	193 hab.	a Cornago (Logroño)	82 60	pesetas.
<i>Fuentepinilla</i>	689 hab.	B. O. 23-11-1931	578	pesetas.
<i>Fuentelarbol</i>	515 »	»	226 50	,
<i>Valderrodilla</i>	420 »	»	184 70	,
<i>Centenera de Andaluz</i>	252 »	»	110 80	,
	1.876 »	4. ^a categoría	1.100	,

<i>Fuentes de Magaña</i>	423	hab.	B. O. 23 11-1931	527 50	pesetas.
Valtageros	264	"	"	157 60	"
Valdeprado	443	"	"	264 45	"
Cerbón	252	"	"	150 45	"
	<u>1.382</u>	"	<i>4.^a categoría</i>	<u>1.100</u>	"
<i>Garray</i>	381	hab.	B. O. 23-11-1931	458 15	pesetas.
Velilla de la Sierra	180	"	"	81 75	"
Canredondo	131	"	"	59 50	"
Chavaler	101	"	"	45 90	"
Tardesillas	150	"	"	68 10	"
Dombellas	262	"	"	119	"
Fuentecantos	216	"	"	98 20	"
Fuentelsaz	200	"	"	90 80	"
Buitrago	114	"	"	51 80	"
Portelrubio	81	"	"	36 80	"
	<u>1.816</u>	"	<i>4.^a categoría</i>	<u>1.100</u>	"
<i>Gómara</i>	891	hab.	B. O. 15-4-1932	683 10	pesetas.
Ledesma de Soria	230	"	"	105 35	"
Villaseca de Arciel	183	"	"	83 85	"
Aliud	275	"	"	126	"
Buberos	222	"	"	101 70	"
	<u>1.801</u>	"	<i>4.^a categoría</i>	<u>1.100</u>	"
Iruecha	590	hab.	a Maranchón (Guadalajara)	308 35	pesetas.
Jüdes	625	hab.	a Maranchón (Guadalajara)	326 50	pesetas.
Laina	612	hab.	a Maranchón (Guadalajara)		
<i>Langa de Duero</i>	1.399	hab.	B. O. 23-11-1931	966 10	pesetas.
Alcozar	558	"	"	220 85	"
Bocigas de Perales	437	"	"	172 95	"
Zuzones con la Vid (Burgos)	733	"	"	290 10	"
	<u>3.127</u>	"	<i>2.^a categoría</i>	<u>1.650</u>	"
<i>Liceras</i>	340	hab.	B. O. 15-4-1932	538 70	pesetas.
Cuevas de Ayllón	547	"	"	424	"
Noviales	177	"	"	137 30	"
	<u>1.064</u>	"	<i>4.^a categoría</i>	<u>1.100</u>	"
<i>Mazaterón</i>	337	hab.	B. O. 23 11-1931	538 80	pesetas.
Almazul	508	"	"	397 65	"
Miñana	209	"	"	163 55	"
	<u>1.054</u>	"	<i>4.^a categoría</i>	<u>1.100</u>	"
<i>Medinaceli</i>	845	hab.	B. O. 15-4-1932	914	pesetas.
Ambrona	178	"	"	76 90	"
Beltejar	329	"	"	141 70	"
Benamira	247	"	"	106 45	"
Blocona	314	"	"	135 30	"
Esteras de Medina	167	"	"	71 95	"
Fuencaliente de Medina	595	"	"	256 40	"
Jubera	259	"	"	111 60	"
Salinas de Medina	349	"	"	150 40	"
Velilla de Medina	546	"	"	235 30	"
	<u>3.829</u>	"	<i>2.^a categoría</i>	<u>2.200</u>	"

(Se continuará)

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Caravaca, en la provincia de Murcia, se abre concurso conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del art. 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre si el solicitante pertenezca al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 3'20 (tres pesetas veinte céntimos por ciento), por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 135.295'99 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y 270.591'98 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende esta zona son los siguientes: Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 11 de Mayo de 1932.—El Delegado de Hacienda P. I., Francisco Campos. 593

**INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA
DE SORIA**

Circular

Teniendo necesidad de confeccionar una relación nominal, de los ganaderos, recriadores y tratantes de ganado caballar y mular existente en la provincia; encarezco a los Sres. Inspectores municipales Veterinarios, remitan a esta Inspección provincial, en el plazo de ocho días, los datos pertinentes para ella de los términos de su jurisdicción, con un sencillo diseño del hierro que éstos usen en sus ganaderías, expresando si la aptitud del ganado es para silla o para tiro.

Los Alcaldes darán traslado de esta circular a los Inspectores municipales Veterinarios, rebandando de ellos la firma de quedar enterados.

Soria 14 de Mayo de 1932.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás. 600

Ayuntamientos

GOMARA

Hallándose nuevamente vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido médico, se anuncian con el sueldo anual de 450 pesetas cada una.

Las personas que reunan las condiciones legales, presentarán sus instancias justificadas y reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de 30 días a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Gómara 9 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Diez. 591

FRESNO DE CARACENA

Existiendo en arcas de este pósito, la cantidad de 8.182'52 pesetas, se anuncia el reparto de dicha cantidad, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan solicitar préstamo del mismo en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, con las formalidades que previene el vigente reglamento.

Fresno de Caracena 12 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Manuel Crespo. 598